

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
 SECCION CONTRATACIONES
 NOMBRE: *Carmen Elena Pizarro*
 FIRMA: [Redacted]
 FECHA: 09 ABR 2013
 SELLO: [Redacted]



CONTRATO NUMERO G-074/2013
 LIBRE GESTION 1G13000030

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted]

actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, y, **DELMY ARACELY UMANZOR SIGÜENZA**, [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted] [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-074/2013** el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar oportunamente el servicio de medición de gases en sangre arterial con equipo automatizado; todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000030 y a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	839	\$6.90	\$5,789.10
MONTO TOTAL QUE INLCUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$5,789.10

SEGUNDA: PRECIO. El precio total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Crédito treinta días. El pago del servicio se realizará a través de una cuota al final del mes. El ISSS pagará únicamente los servicios consumidos de acuerdo al informe establecido en el numeral cuatro de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **QUINTA: DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago la contratista deberá emitir factura mensualmente por la cantidad de servicios realizados, debiendo adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; c) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; d) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. Dichos documentos deberán ser presentados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.** El Administrador del contrato será el Director del Hospital del centro de atención o la persona que el designe, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá notificar a Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga con el ISSS a: 1) Instalar el equipo en las áreas de procedimientos de Neumología de los diferentes Centros de Atención o donde el encargado de la

recepción indique; 2) Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo que colocará en el Centro de Atención el cual deberá ser cubierto por el ofertante para garantizar la continuidad del servicio; 3) Presentar con la oferta plan contingencial, que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio y que llevará a cabo la contratista en caso de que no se pueda realizar las pruebas por alguna de las siguientes razones: el equipo falle, se esté realizando mantenimiento preventivo o correctivo o se retrase la entrega de los insumos, para garantizar la continuidad del servicio; 4) Cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Términos de la Libre Gestión en referencia y que sea necesario para la realización de las pruebas de gasometría de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; 5) Suministrar todos los insumos necesarios para la realización de las pruebas de gasometría solicitadas los cuales deben ser COMPATIBLES con el equipo a utilizar, deberá incluir además todo lo requerido para imprimir los reportes generados por el equipo (ejemplo: papel, tinta); 6) Después de firmado el contrato la contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 45 días posterior a la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Director del Centro de Atención o quien éste designe notificará al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo; 7) Se debe considerar que el equipo deberá ser nuevo, asimismo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de salud y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; 8) La contratista deberá proporcionar dentro del tiempo establecido en el numeral 1.2.9 de los Términos de la Libre Gestión en referencia, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera o dentro del ISSS, previo acuerdo con el Jefe del Servicio de Terapia Respiratoria en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la contratista; 9) La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado para su instalación, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 1.2.9 de los Términos de la Libre Gestión en referencia, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión del Departamento de Operación y Mantenimiento, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario; 10) Es responsabilidad de la contratista garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberá considerar instalar junto con el

gasómetro, equipo para protección eléctrica que proporcione estabilidad en la alimentación eléctrica para que no afecte el funcionamiento del equipo y que proporcione respaldo de energía que lo mantenga funcionando por un periodo mínimo de 1 hora; 11) Durante la vigencia del contrato y de acuerdo a necesidades del ISSS la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de Actualización sobre el uso adecuado de los equipos; 12) Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Jefe del Servicio de Terapia Respiratoria, la calendarización del mantenimiento preventivo, detallando los servicios a proporcionar, el número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente el contrato donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto, con el objeto de recibir en el Centro de Atención asistencia técnica y los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en español o inglés o con su respectiva traducción; 13) La contratista se compromete a responder de forma inmediata a las llamadas por falla técnica y de ser necesario proporcionar otro equipo analizador, si la falla no puede corregirse en las próximas 24 horas; 14) Si a la fecha en que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, hasta que sea notificado por el usuario del Centro de Atención; 15) El ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales; 16) En el caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización del análisis de las muestras o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto; 17) Los insumos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Terapia Respiratoria, el ISSS se reserva el derecho de aceptar insumos con caducidad menor a la establecida, siempre y cuando no afecte a los intereses del instituto y exista carta compromiso de cambio de insumos vencidos; 18) Durante la vigencia del contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios; 19) El encargado de recepción emitirá acta de recepción a satisfacción, la cual será posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. **OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) El Director del centro de atención solicitante o quien éste designe, será el responsable de la administración y supervisión del presente contrato, debiendo informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento que se presente de las obligaciones pactadas con el Instituto. Toda falla de calidad observada deberá ser reportada a Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento; 2) El responsable de la recepción del servicio será el Administrador del Contrato de cada

Centro de Atención solicitante, quien firmará de recibido a satisfacción y será el encargado de administrar el contrato, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 3) El administrador del contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y del Equipo contratado; 4) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 5) Si durante la inspección o análisis efectuado por el administrador del contrato, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: La contratista deberá elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de servicios prestados a los que incluya por cada código fecha de recepción de orden de inicio, estudios contratados, estudios realizados por mes y saldo actual. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención o a quien éste designe, la copia quedará en poder del centro de atención y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. Enviar copia de este informe al Departamento de Planificación de Necesidades de Bienes y Servicios Médicos (DPLAN-BSM) (Ahora UPLAN), ubicado en el 9° nivel de la Torre Administrativa ISSS sobre Alameda Juan Pablo II, San Salvador.

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo hasta tres meses después de su vencimiento; b) **PLAZO PARA LA PRESENTACION:** La Contratista deberá presentar la Garantía en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor; c) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; d) **EFFECTIVIDAD DE LA**

GARANTÍA: Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido (Art. 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública). **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces, por el mismo motivo, en el contrato; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hará por escrito a la contratista el reclamo respectivo y le exigirá cumplir con lo contratado. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, los rechazará y hará efectiva dicha garantía, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por productos o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto y lineamientos de la referida Libre Gestión y se sujeta a lo dispuesto en los mismos. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ~~veintidós~~ días del mes de Marzo de dos mil trece.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL- ISSS

SRA. DELMY ARACELY UMANZOR SIGÜENZA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ~~veintidós~~ horas y ~~doce~~ minutos del día ~~veintidós~~ de ~~marzo~~ de dos mil trece. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] Doctor en Medicina, [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGÜENZA**, de [REDACTED] [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", cuyas personerías adelante



relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el precio del contrato es hasta por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador,

Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGÜENZA**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día quince de Febrero de dos mil doce, ante los oficios de la notario ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, por el señor WERNER VON BREYMAN PACHECO, en su calidad de Administrador Único y Representante legal de SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SA. DE C.V., mediante el cual se faculta a la compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, cuya escritura de constitución está inscrita bajo el número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor WERNER VON BREYMAN PACHECO, quien fungirá en el cargo de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad en mención, por un período de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, dicha Credencial fue emitida en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de Septiembre de dos mil once, en la que consta que el Señor WERNER VON BREYMAN PACHECO fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad por un período de siete años que vencen el día cuatro de Noviembre de dos mil

dieciocho. Credencial inscrita al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'García Ruiz'.



